

**Acuerdo de ampliación de plazos**  
*Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.*

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE "ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS" Y LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA, LÍNEA 1, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024.**

A la vista de la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación a la solicitud, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, se convocaron, para el año 2024, las subvenciones reguladas por la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Proyectos de Edición de Obras.

Línea 2: Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Obras Editadas

Línea 3: Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Publicaciones Periódicas de carácter Cultural.

**Segundo.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el 20 de mayo de 2024 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional de resolución, que se emitió el 28 de mayo de 2024, y se publicó en la web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en esta misma fecha, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo II.

**Tercero.-** Mediante el uso de comunicaciones electrónicas con el Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentos, varias entidades del sector editorial han solicitado una ampliación en el plazo de entrega del Anexo II, justificando su petición en el tiempo material necesario para recabar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

**Cuarto.-** En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones convocadas por Orden de 7 de diciembre de 2022, con una relación significativa de documentos para acreditar el cumplimiento de los

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024  
Acuerdo de ampliación de plazos Línea 1.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	10/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm33QES6M5K4BK755Z6468KMZHZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

criterios de valoración, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles inicial para la presentación del formulario Anexo II, junto con la documentación indicada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Disposición Adicional Única de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, en relación al apartado 13 del cuadro resumen de la misma Orden, establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, por delegación de competencia de la persona titular de la Consejería, conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es el Director General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

Conforme a este mismo apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 7 de diciembre de 2022, el órgano competente para la emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, así como cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, será la persona titular del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

**Segundo.-** El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**Tercero.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo ello, atendiendo a la Propuesta del órgano instructor

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de Resolución para la presentación, por parte de las entidades del sector editorial, del formulario Anexo II para aceptar la subvención propuesta, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente, junto con la documentación, en soporte electrónico, exigida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024  
Acuerdo de ampliación de plazos Línea 1.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	10/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm33QES6M5K4BK755Z6468KMZHZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, en la Línea 1, Proyectos de Edición de Obras.

Dicha ampliación será por un plazo improrrogable de cinco días hábiles, **hasta el 18 de junio de 2024, inclusive.**

**Segundo.-** La publicación del presente acto, en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica, sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 22 de la Orden de 7 de diciembre de 2022, y el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General de Patrimonio Documental y Bibliográfico  
e Innovación y Promoción Cultural

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024  
Acuerdo de ampliación de plazos Línea 1.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	10/06/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm33QES6M5K4BK755Z6468KMZHZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	